

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01551

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto de las excepciones propuesta por la parte demandada.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. **PARTE DEMANDANTE:**

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y la señalada en la réplica a las excepciones..

1.2. Dictamen Pericial: Concédase a la parte demandante el término de quince (15) días para que aporte la pericia anunciada en el acápite de pruebas del escrito de réplica a las excepciones de mérito [25DescorreTrasladoExcepciones] (pág. 3) (artículo 227 C.G.P.).

1.3. Exhibición: Se ordena a la parte demandada que en el término de quince (15) días allegue los documentos: (i) que evidencien cual fue el sistema de amortización del crédito autorizado por el gobierno, que se haya aplicado al demandante con posterioridad a la redenominación del crédito y (ii) donde se le informe al demandante la aplicación de dichos sistemas de amortización (arts. 265 y 266 del C.G.P.).

2. **PARTE DEMANDADA:**

2.1. Documental: La acompañada con la contestación de la demanda.

2.2. Interrogatorio de parte: Al demandante.

3. **DE OFICIO:**

Para tal fin, se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 16 del mes de noviembre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b745f9604b5ea49bb368f41ea211adee94ce88a4dd4cfa2997cb1b9b6469b20
Documento generado en 16/08/2022 03:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-134 de 17 de agosto de 2022